

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
**ANONIMO(A)**

**Radicado:** PQR No. 201905240042 del 24 de mayo de 2019  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de información

Respetado(a) Señor(a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio de la referencia, comunicación escrita, en la que se solicita lo siguiente:

*“La presente con el fin de solicitar concepto relacionado con la función de la Comisión de Personal de una entidad frente al conocimiento del reporte de cargos en provisionalidad de una entidad pública para acceder al concurso de mérito, es decir si se tiene indicios de que no fueron reportados en su totalidad los cargos creados en provisionalidad para acceder al mencionado concurso de mérito de Convocatoria territorial, dado a que se relaciona con el proceso de incorporación.”*

Al respecto, se le precisa que si la Comisión de Personal de la entidad evidencia que no se reportaron la totalidad de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, debe informar de tal situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dado que esta es una de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 a dicho órgano colegiado.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,

  
**HUMBERTO LUIS GARCIA**  
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Luis Miguel Méndez